

CONVENIO DE AUSPICIO ENTRE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ – PROMPERU Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el *Convenio de Auspicio*, que celebran de una parte, PROMPERÚ PROYECTO 00014390, en adelante **PROMPERU**, con RUC N° 20507728961, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 50, Piso 13, Urbanización Córpac, San Isidro, Perú, representada por su Directora Nacional, señora Mercedes Elizabeth Barthelmess Saco, identificada con DNI N° 08777507; y, de la otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, en adelante **IIAP**, con RUC N° 20171781648, con domicilio en Avenida Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, representado por su Presidente del Directorio, señor Luis Esequiel Campos Baca, identificado con DNI N° 05402721, según designación inscrita en la Partida Electrónica No. 11003571 del Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley de la Oficina Registral de Iquitos; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Solicitud N° SA.004.2006/PP.GTI, la Gerencia de Turismo Interno de **PROMPERU** recomienda, según los Formatos N° 01 “De Solicitud de Auspicios” y 02 “Informe Técnico de Auspicios”, de la Directiva N° 010-2005-PROMPERU “Auspicios y Similares otorgados a Terceros en PromPerú” aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 85-2005-PromPerú/GG, el otorgamiento de auspicio para la realización del Curso “*Interpretación de la Biodiversidad*”, organizado por **IIAP**, evento que busca capacitar a 30 jóvenes del área rural de la Región Loreto como guías especializados en la selva peruana, incrementando sus conocimientos sobre la biodiversidad amazónica, y sensibilizándolos en temas de conservación, valoración y uso sostenible de los recursos naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **PROMPERU** es la entidad encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y del turismo receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística, de conformidad con la política y objetivos sectoriales.
- 2.2. El **IIAP** es una persona jurídica creada por ley que tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales, promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región amazónica.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. El objeto del presente Convenio es el otorgamiento por parte de **PROMPERU** del auspicio parcial solicitado por el **IIAP** para la realización del Curso “*Interpretación de la Biodiversidad*”, en adelante el **EVENTO**, a llevarse a

cabo del 22 de mayo al 04 de agosto del presente año, en el Instituto Superior Tecnológico “El Milagro” de Fe y Alegria 47 y el Centro de Investigaciones “Allpahuayo” del IIAP, ubicados en los Kms. 21 y 26 de la carretera Iquitos – Nauta respectivamente, de la Región Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones de PROMPERU:

4.1.1 Auspiciar parcialmente al **IIAP** para la realización del **EVENTO**, hasta por la suma de S/. 16, 500.00 (Dieciséis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), montos que incluyen impuestos y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo.

4.1.2 El monto descrito en el párrafo anterior, será reembolsado por **PROMPERU** a favor del **IIAP** con posterioridad a la realización del **EVENTO**, y servirá para cubrir los gastos considerados en el **Formato N° 01** (honorarios profesionales de los expositores por S/. 11,250.00; así como fotocopias y materiales didácticos, por S/. 5,250.00), documento que forma parte integrante del presente convenio.

4.1.3 Los conceptos señalados en el **Formato N° 01** indicados en el numeral 4.1.2 corresponden a cifras proyectadas, pudiendo **PROMPERU** compensar entre los diferentes conceptos descritos en dicho numeral, sin exceder del monto establecido en el numeral 4.1.1. de la presente Cláusula.

4.1.4 Para proceder al reembolso mencionado en el párrafo anterior, el **IIAP** deberá haber cumplido con emitir previamente a **PROMPERU** la factura y demás documentos a que se hace mención en el numeral 4.2.6 de la presente Cláusula; así como el Informe mencionado en el numeral 4.2.5 de la presente Cláusula, además de contar con la conformidad emitida por la Gerencia de Turismo Interno de **PROMPERU**.

4.1.5 El apoyo antes indicado será ejecutado directamente por **PROMPERU** cargándose a la partida presupuestal 153/001/03 Actividades Apoyo a Terceros, Saldos PNUD Recursos Ordinarios Tradicionales.

4.2 Obligaciones del IIAP:

4.2.1 Incluir el nombre y logo de **PROMPERU** en todas las noticias relacionadas con la capacitación.

4.2.2 Incluir el logo de **PROMPERU** en la Notas de Prensa a emitirse en el marco del **EVENTO**.

4.2.3 Cumplir con la propuesta presentada a **PROMPERU** para la realización del **EVENTO**, encargándose de la organización, convocatoria y cumplimiento del contenido de la currícula del mismo, entre otros.



4.2.4 Reconocer y mencionar públicamente a **PROMPERU** como entidad auspiciadora del **EVENTO**.

4.2.5 Remitir a **PROMPERU** en un plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la culminación del **EVENTO**, un Informe documentado con fotos, recortes de publicaciones o cualquier otro medio que resulte pertinente, del cumplimiento de las obligaciones contraídas, alcances y resultados logrados en el mismo con relación a los objetivos del presente Convenio.

4.2.6 Emitir una factura a nombre de **PromPerú Proyecto 00014390 "Diseño de Estrategias y Promoción de la Realidad Peruana"** por el monto señalado en el numeral 4.1.1. de la presente Cláusula, la cual deberá estar acompañada con copia de la factura (s) correspondientes a los gastos por los servicios de realización del **EVENTO**, los cuales se encuentran señalados en el numeral 4.1.2

CLAUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO

5.1 **PROMPERU** designa a la señora María Soledad Acosta Torrely como la persona encargada de realizar las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.

5.2 El **IIAP** designa al señor Ronald Trujillo León como la persona encargada de realizar las coordinaciones orientadas al cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios similares con terceros, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones y ampliaciones, se estipularán de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo para tal efecto, el addendum respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RESOLUCION

8.1 El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la remisión del Informe a que se hace mención en el numeral 4.2.5 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

8.2 Durante la vigencia del presente Convenio **PROMPERU** podrá resolver el mismo, sin expresión de causa, bastando para ello, cursar una carta simple. La resolución surtirá efecto a la recepción de la citada comunicación.



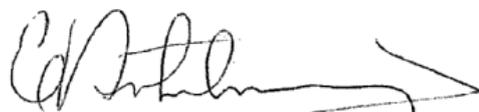
CLAUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

- 9.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir, en virtud de este convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.
- 9.2 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (3) días hábiles de realizada ésta.

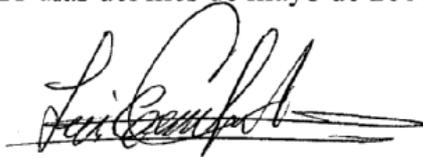
CLÁUSULA DÉCIMA: ARBITRAJE

Las controversias, discrepancias o asuntos no previstos en el presente Convenio que pudieran suscitarse en su interpretación o aplicación, serán solucionados en trato directo. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, serán sometidas a arbitraje de derecho, mediante Arbitro Único ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, conforme lo establecido en el Reglamento Procesal de Arbitraje de dicho centro.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de mayo de 2006.



Mercedes Elizabeth Barthelmess Saco
Directora Nacional
PROMPERU



Luis Esequiel Campos Baca
Presidente del Directorio
IIAP

